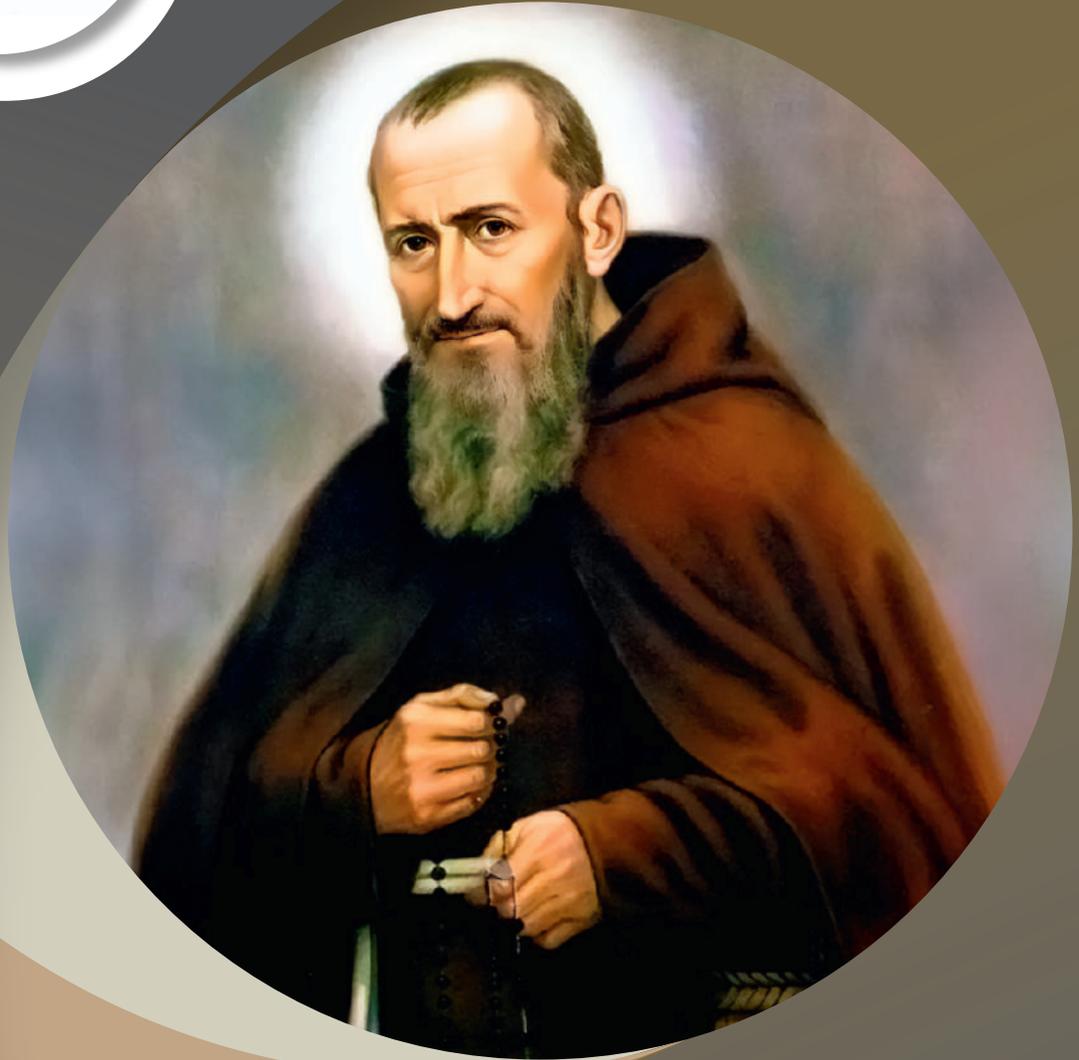




REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



ASOCIACIÓN
PUNTO DE
FRATERNIDAD

2025



**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

**ASOCIACIÓN
PUNTO DE
FRATERNIDAD**



2025



DECRETO N° 005 – 2025 – CD / PDF

VISTO:

La necesidad de regular las funciones y procedimientos administrativos de la Asociación Punto de Fraternidad, con el objetivo de establecer la estructura organizativa, las funciones, responsabilidades y los procedimientos internos necesarios para un adecuado funcionamiento del centro, en línea con su misión evangelizadora y comunitaria y el Acuerdo de Consejo Directivo de 24 de Marzo de 2025, donde se Aprueba el ROF.

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es fundamental para ordenar las actividades internas de la Asociación Punto de Fraternidad, promoviendo una correcta distribución de tareas y funciones entre sus miembros.
2. Que el ROF ha sido revisado y aprobado por el Consejo Directivo de Punto de Fraternidad, considerando las características y objetivos propios de la misión y visión de la Asociación, en concordancia con el Estatuto en su Artículo 16°, literal "H"
3. Que la aprobación de este reglamento facilitará una organización más eficiente en el desarrollo de las actividades académicas y de licenciamiento de la UIG, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles.
4. Que la formalización y difusión del ROF es un paso importante para asegurar la transparencia y el buen funcionamiento, favoreciendo la coordinación y el trabajo en equipo.

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la **ASOCIACION PUNTO DE FRATERNIDAD**, el cual se adjunta como anexo al presente Decreto.

Artículo 2°: Disponer que el Reglamento de Organización y Funciones aprobado entre en vigencia a partir de la fecha de su publicación interna en PDF y su difusión a todos los miembros de la organización.

Artículo 3°: Encargar a la Secretaria General de PDF la difusión del ROF y la organización de las capacitaciones correspondientes para que todo el personal y colaboradores institucionales conozcan y apliquen correctamente las disposiciones contenidas en el Reglamento.

Artículo 4°: El Presente Decreto será registrada en los archivos institucionales y se notificará a todos los miembros para su conocimiento y cumplimiento.

Lima, 25 de Marzo de 2025

Regístrese, archívese y cúmplase.



CAROLAY QUISPE BUSTAMANTE
Secretaria General



GIANFRANCO BANDA GARCIA
Presidente

| | |
|----------------------------------------------------------------|-----------|
| CAPÍTULO I: | 5 |
| • CONTENIDO, BASE LEGAL Y ALCANCE | |
| • NATURALEZA, VISIÓN, MISIÓN, PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES | |
| CAPÍTULO II: | 7 |
| • ESTRUCTURA ORGÁNICA | |
| CAPÍTULO III: | 8 |
| • DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO | |
| • DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y DE APOYO | |
| CAPÍTULO V: | 14 |
| • DE GRAN CANCELLER | |
| CAPÍTULO VI: | 15 |
| • DE LOS MIEMBROS HONORARIOS | |
| CAPÍTULO VII: | 15 |
| • DISPOSICIONES FINALES | |



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ASOCIACION PUNTO DE FRATERNIDAD

CAPÍTULO I: CONTENIDO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (**ROF**) establece la naturaleza, visión, misión, objetivos, estructura orgánica, atribuciones y funciones de la Asociación Punto de Fraternidad (**en adelante "PDF"**). Además, regula sus relaciones institucionales, régimen organizativo y régimen económico.

Artículo 2.- PDF se rige por las siguientes normativas y disposiciones legales:

- a. La Constitución Política del Perú.
- b. El Código Civil vigente.
- c. Código de Derecho Canónico
- d. Normativa eclesiástica aplicable a organizaciones misioneras.
- e. Estatuto de la Asociación Punto de Fraternidad.
- f. Estatuto de la Universidad Internacional Guadalupana.
- g. Reglamentos internos de PDF y sus modificatorias.

Artículo 3.- El alcance del presente reglamento incluye a todas las unidades orgánicas de **PDF**. Es responsabilidad de todos los miembros de la organización cumplirlo dentro de sus competencias y atribuciones, de acuerdo a sus oficios ya sean como miembros del Consejo o con los cargos de confianza que han sido designados por el Presidente o el Definidor.

CAPÍTULO I: NATURALEZA, VISIÓN, MISIÓN, PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES

Artículo 4.- La Asociación Punto de Fraternidad es una organización sin fines de lucro, cuyo fin es la creación y ejecución de la Universidad Internacional Guadalupana, basada en la Doctrina Social de la Iglesia y en tres aspectos fundamentales, Sinodalidad, Misionalidad y Franciscanismo.

Artículo 5.- Ser un referente en la animación misionera, evangelización, promoviendo la solidaridad, el desarrollo humano y la formación cristiana en el Perú y en el mundo a través de la educación superior universitaria.



Artículo 6.- Inspirar y formar a personas en la fe cristiana mediante actividades de evangelización, asistencia social y promoción del desarrollo comunitario, fomentando la vocación misionera y el compromiso con los más necesitados.

Artículo 7.- La Asociación **PDF** cuenta con la siguiente misión:

La Asociación Punto de Fraternidad tiene como misión promover la formación de una Universidad privada en la ciudad de Lima, que esté inspirada en los valores evangélicos, en especial aquellos provenientes de la doctrina social de la Iglesia contienen en la encíclica Rerum Novarum del Papa León XIII, la encíclica Laudato Si y de la exhortación postsinodal Querida Amazonía, ambas de autoría del Papa Francisco, y de otros textos oficiales del magisterio petrino.

Artículo 8.- La Asociación **PDF** tiene la siguiente visión:

La visión de la Asociación Punto de Fraternidad es ser reconocida como una institución líder en la formación de profesionales comprometidos con el bien común, el desarrollo sostenible y la justicia social. Esta universidad se destacará por su excelencia académica, su compromiso con los valores cristianos y su contribución al desarrollo sostenible de la región.

Artículo 9.- Son Objetivos de la Asociación **PDF**:

- 9.1** Establecer y gestionar una Universidad Católica en Lima en cumplimiento de la ley N ° 30220, con valores y fe cristiana aquellos provenientes de la doctrina social de la Iglesia.
- 9.2** Ofrecer una educación superior de calidad a través de programas académicos que promuevan la formación integral de los estudiantes.
- 9.3** Fomentar la generación y difusión del conocimiento a través de la investigación científica, tecnológica y humanística.
- 9.4** Promover la formación de profesionales comprometidos con el servicio a la sociedad y la búsqueda del bien común.



CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 10.- La Asociación Punto de Fraternidad está conformado por la siguiente estructura orgánica:

10.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

- 10.1.1.** Asamblea General (**Consultiva**)
- 10.1.2.** Consejo de Definitorio (**Definitoria**)
- 10.1.3.** Presidencia (**Ejecutiva**)

10.1. ÓRGANOS EJECUTIVOS Y DE APOYO

- 10.2.1.** Capellán
- 10.2.2.** Secretario General
- 10.2.3.** Secretario General Adjunto
- 10.2.4.** Director de Administración y Finanzas
- 10.2.5.** Asesor Jurídico
- 10.2.6.** Director de Comunicaciones
- 10.2.7.** Director de Gestión de Proyectos
- 10.2.8.** Director de Patrimonio e Infraestructura
- 10.2.9.** Director de Planeación
- 10.2.10.** Ejecutivo de Planeación Estratégica, Modernización, Convenios y Cooperación Técnica
- 10.2.11.** Secretario para la Evangelización, la Animación y Cooperación Misionera



CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11.- Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la institución, conformado por todos los asociados con derecho a voto. Es responsable de la toma de decisiones estratégicas y normativas de la organización. Sus funciones principales son:

- a) Modificatoria del estatuto.
- b) Liquidación y disolución de la asociación.
- c) Exclusión de asociados según propuesta del consejo directivo.
- d) Remoción de los miembros del Concejo Directivo y la elección de sus reemplazos, según propuesta del Consejo Directivo.
- e) Elección de los Representantes de la Asociación ante la Universidad que promueva la Asociación.

Artículo 12.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano de dirección y administración encargado de ejecutar las decisiones de la Asamblea General y velar por el cumplimiento de los objetivos institucionales. Sus funciones incluyen:

- a) Admitir a los miembros de la asociación.
- b) Proponer la exclusión a los asociados según el marco jurídico vigente y por el presente estatuto.
- c) Elabora los proyectos normativos internos para su posterior aprobación en Asamblea General.
- d) Proponer la remoción y reemplazo de los miembros del Concejo Directivo, según el marco jurídico vigente y por el presente estatuto.
- e) Aprueba las políticas de desarrollo de la asociación.
- f) Ejerce en primera instancia el poder disciplinario.
- g) Aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF).
- h) Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- i) Aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI).
- j) Aprueba el Plan Operativo Institucional (POA).
- k) Aprueba convenios marcos interinstitucionales y específicos.
- l) Aprueba los reglamentos pertinentes.
- m) Aprueba el rol de actividades anual.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- n) Aprueba la suscripción de todo tipo de contratos.
- o) Aceptar, legados, donaciones y todo aquello que beneficie a la asociación.
- p) Cultivar relaciones con el **Centro de Animación Misionera San Francisco Estigmatizado**, con Partida Electrónica del registro de personas jurídicas de Lima N° 15794841.
- q) Cultivar relaciones con la **Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo -SOCODE**, con partida electrónica del registro de personas jurídicas de Lima N° 14591142.

Artículo 13.- El Consejo Directivo está compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente
- b) I Definidor – Vicepresidente
- c) II Definidor
- d) III Definidor
- e) IV Definidor
- f) Director Central de Gestión Institucional

Artículo 14.- Presidente

El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva de la institución y su representante legal ante cualquier entidad pública o privada. Es responsable de liderar la gestión y ejecución de los objetivos estratégicos de la organización. Sus funciones principales son:

- a) Representar legalmente a la institución ante entidades nacionales e internacionales.
- b) Presidir el Consejo Directivo y garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.
- c) Gestionar convenios y donaciones para el fortalecimiento institucional.
- d) Velar por el cumplimiento de la misión, visión y valores de la organización.
- e) Dirigir la formulación y ejecución del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual.
- f) Supervisar la gestión administrativa, financiera y operativa de la organización.
- g) Delegar funciones a los distintos cargos de confianza para el correcto funcionamiento de la institución.
- h) Convocar y liderar reuniones del Consejo Directivo.
- i) Firmar conjuntamente con la Secretaria General la documentación oficial de la Institución.
- j) Autorizar los gastos institucionales.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- k) Establecer alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales.
- l) Establecer los trabajos de Responsabilidad Social Universitaria con la Universidad Internacional Guadalupana.
- m) Designa a los oficios de confianza (cfr. 12 y 14 Estatuto).
- n) Podrá nominar a algunos de los Asociados Honorarios para que lo reemplace en su ausencia de forma temporal.
- o) Podrá delegar en el Secretario General, el despacho de Presidencia en caso fortuito.
- p) Aprobar programas y proyectos en línea con los objetivos institucionales.

Artículo 15.- I Definidor o Vicepresidente:

El I Definidor o Vicepresidente es el segundo al mando dentro de la institución y actúa como apoyo directo del Presidente. En caso de ausencia o impedimento de este último, asume sus funciones con plenos poderes. Salvo impedimento el Presidente podrá usar los literales “n” y “o” del artículo precedente.

Sus principales funciones son:

- a) Asistir al Presidente en la planificación y ejecución de estrategias institucionales.
- b) Asumir las funciones del Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal.
- c) Coordinar la operatividad de las diferentes direcciones y garantizar su correcto funcionamiento.
- d) Supervisar la ejecución de proyectos y programas institucionales.
Representar a la institución en reuniones y actividades oficiales cuando sea designado.
- e) Representar a la institución en reuniones y actividades oficiales cuando sea designado.
- f) Coordinar la articulación entre las distintas áreas de trabajo para mejorar la eficiencia organizacional.
- g) Gestionar asuntos administrativos y operativos en coordinación con el Presidente.
- h) Presentar informes periódicos sobre la gestión operativa de la institución al Consejo Directivo.
- i) Designar a los servidores de confianza en caso de ausencia de Presidente.



Artículo 16.- Son Funciones del II, III y IV Definidor:

Cumplen la función de asistir también al presidente en las funciones que la encomienda y conjuntamente gobiernan la asociación para el mejor desarrollo de la misma.

Artículo 17.- Son Funciones del Director Central de Gestión Institucional:

- a) Representar a la asociación ante las autoridades, políticas, administrativas, fiscales, judiciales, policiales, fiscales, canónicas, entre otras.
- b) Podrá solicitar por escrito al presidente se convoque a asamblea de concejo directivo con el fin de dar cuenta de algún hecho materia de sus funciones.
- c) Formula opinión sobre la memoria anual.
- d) Formula opinión sobre el presupuesto y los balances económicos.
- e) Podrá apertura cuentas bancarias en las entidades financieras, como la de girar cheques a firma sola, cobrar cheques a nombre de la asociación etc.
- f) Vela por el fiel cumplimiento de los fines de la asociación.
- g) Suscribe todo tipo de contratos regulados en el marco jurídico nacional, sea de tipo laboral, financiero, civiles, etc.
- h) Resolver las materias no previstas en el presente estatuto, dando cuenta de los actos al concejo directivo.
- i) Organizará el régimen interno de la asociación.

CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y DE APOYO

Artículo 18.- Los cargos de confianza son designados por el Presidente y son responsables de la gestión operativa de la institución en sus respectivas áreas. Estos cargos incluyen:

18.1.- Capellán, es el encargado de la dirección espiritual de la institución, orientando a los miembros en la fe y valores cristianos. Entre sus funciones:

- a. Coordinar y dirigir actividades religiosas y litúrgicas.
- b. Brindar acompañamiento pastoral y asesoramiento espiritual.
- c. Promover el crecimiento espiritual y la formación en valores.
- d. Organizar retiros y encuentros espirituales.
- e. Coordinar con otras instituciones religiosas para actividades conjuntas.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

18.2.- Secretario General, es el responsable de la administración de la documentación y acuerdos institucionales. Entre sus funciones:

- a. Supervisar la redacción, archivo y custodia de actas y resoluciones.
- b. Coordinar la comunicación interna y externa de la organización.
- c. Apoyar la ejecución de acuerdos del Consejo Directivo.
- d. Administrar la agenda del Presidente.
- e. Suscribir la correspondencia de la institución.
- f. Suscribir con el Presidente todo tipo de Actos Administrativos.
- g. Gestionar correspondencia institucional.
- h. Podrá asumir la Presidencia en caso fortuito con delegación expresa del Presidente.
- i. Proponer el Reglamento de la Secretaria General.
- j. Delegar las facultades a la **Secretaria General Adjunta**, señalando sus funciones.

18.3.- Director de Administración y Finanzas, es el encargado de la gestión económica y financiera de la institución. Entre sus funciones:

- a. Elaborar y supervisar el presupuesto anual.
- b. Controlar ingresos, egresos y presentación de informes financieros.
- c. Garantizar el uso eficiente de los recursos económicos.
- d. Supervisar el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- e. Articula todos los procesos de la Institución.
- f. Autoriza con el Presidente los gastos.
- g. Gestionar auditorías internas y externas.

18.4.- Asesor Jurídico, es el responsable de la asesoría legal y cumplimiento normativo de la institución. Entre sus funciones:

- a. Elaborar y revisar contratos, convenios y documentos jurídicos.
- b. Representar a la organización en asuntos legales.
- c. Velar por el cumplimiento de normativas y regulaciones.
- d. Brindar asesoramiento en temas legales a los directivos.
- e. Gestionar litigios y procesos administrativos.

18.5.- Director de Comunicaciones, es el encargado de la estrategia de difusión y relaciones públicas. Entre sus funciones:

- a. Desarrollar campañas de comunicación interna y externa.
- b. Administrar plataformas digitales y redes sociales.
- c. Representar a la institución ante medios de comunicación.



- d. Diseñar materiales de comunicación institucional.
- e. Organizar ruedas de prensa y eventos mediáticos.

18.6.- Director de Gestión de Proyectos, como responsable de la planificación y ejecución de proyectos institucionales. Entre sus funciones:

- a. Formular y gestionar proyectos de desarrollo.
- b. Coordinar financiamiento y alianzas estratégicas.
- c. Supervisar la correcta ejecución de los proyectos.
- d. Evaluar impacto y sostenibilidad de los proyectos.
- e. Presentar informes de avances y resultados.

18.7.- Director de Patrimonio e Infraestructura, es el encargado de la administración de los bienes y espacios físicos de la institución. Entre sus funciones:

- a. Supervisar el mantenimiento y mejora de la infraestructura.
- b. Garantizar el correcto uso de los bienes institucionales.
- c. Gestionar adquisiciones y mejoras en infraestructura.
- d. Coordinar medidas de seguridad y prevención de riesgos.

18.8.- Director de Planeación, se encarga de coordinar la planificación estratégica y operativa de la institución. Entre sus funciones:

- a. Elaborar planes de acción y evaluación institucional.
- b. Realizar seguimiento de objetivos y metas.
- c. Coordinar con los diferentes departamentos para garantizar el cumplimiento de los planes estratégicos.
- d. Identificar oportunidades de mejora y desarrollo organizacional.

18.9.- Ejecutivo de Planeación Estratégica, Modernización, Convenios y Cooperación Técnica, encargado de gestionar la modernización institucional y el establecimiento de alianzas estratégicas. Entre sus funciones:

- a. Desarrollar estrategias de modernización institucional y mejora continua.
- b. Coordinar y gestionar convenios de cooperación con entidades nacionales e internacionales.
- c. Monitorear y evaluar la implementación de convenios y proyectos estratégicos.
- d. Proponer mejoras en los procesos internos para fortalecer la eficiencia institucional.



18.10.- Secretario para la Evangelización, la Animación y Cooperación Misionera, encargado de la promoción de actividades evangelizadoras y misioneras. Entre sus funciones:

- a. Planificar y coordinar programas de evangelización y formación religiosa.
- b. Organizar eventos y actividades de animación misionera.
- c. Desarrollar proyectos de cooperación para el fortalecimiento de la misión institucional.
- d. Promover la participación de la comunidad en actividades de voluntariado y formación espiritual.
- e. Crear vínculos con la Comisión Episcopal de Misiones.
- f. Crear vínculos con las Obras Misionales Pontificias.
- g. Crear vínculos con el Centro Missioni Estere Frati Cappuccini di Génova.
- h. Crear vínculos con el Convento di Cappuccini di Chiavari.

CAPÍTULO V: DEL GRAN CANCELLER

Artículo 19.- El Título de Gran Canciller le corresponde por naturaleza al **P. GIANFRANCO IACOPI OFM Cap.**, miembro de la Orden de los Frailes Menores Capuchinos de San Francisco – Provincia de Génova, cuya función es la siguiente:

- a) Velar por la Asociación Punto de Fraternidad, cumpla sus fines de acuerdo a la Doctrina de la Iglesia Católica.
- b) Aprobar la modificación del Estatuto.
- c) Formar a los integrantes en la misión ad gentes.
- d) Podrá convocar al Consejo Directivo cuando lo crea conveniente.
- e) Participa en el Consejo Directivo con Voz y Voto.
- f) Podrá convocar a la Asamblea General y podrá presidirlo.
- g) Tiene precedencia de Honor en todos los actos.



CAPÍTULO VI: DE LOS MIEMBROS HONORARIOS

Artículo 20.- En concordancia con la Disposición Final Segunda del Estatuto, se ha establecido como Miembro Honorario al **Pbro. JOSE HIPOLITO PURIZACA SERNAQUE**, debiéndosele guardar los derechos correspondientes.

20.1 Sus funciones como Miembro Honorario son las siguientes:

- a) Tener Voz en todas las Sesiones.
- b) Podrá representar a la Asociación.
- c) Tiene precedencia de Honor en todas la Actividades Oficiales.
- d) Velará porque se cumpla los objetivos institucionales.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21.- Interpretación y Modificación

El presente ROF podrá ser modificado por el Consejo Directivo, ha propuesta de uno de sus miembros o del Director Central de Gestión Institucional.

Artículo 22.- Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación por el Consejo Directivo.

ASOCIACIÓN PUNTO DE FRATERNIDAD



R.U.C. N° 20610975098

✉ info@puntodefraternidad.org.pe

🌐 www.puntodefraternidad.org.pe

📍 Av. Perú MZ F2 Lote 9 Urb. Túpac Amaru de Villa, Chorrillos.